# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

#### Auto Int. 468

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAIRO ANDRES - BERRIO

Radicado: 190014003003-2024-00113-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial en contra de JAIRO ANDRÉS BERRIO.

#### **CONSIDERANDO**

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCOLOMBIA S.A., el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora deberá allegar:

1. Certificado de tradición del automotor de placas IUZ817 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el mismo no fue adosado. Adviértase que su incorporación es de vital importancia para determinar que la titularidad del bien reposa a nombre del deudor JAIRO ANDRES BERRIO y para efectos de acreditar que el bien se encuentra garantizado a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Por lo anterior expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ identificada con C.C. 1.018.453.278 y T.P. No. 371.970 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

### **COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC